



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



CONVOCATORIA PARA LA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES

De conformidad con lo establecido en la sección sexta, artículos 47 y 49 de los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CONVOCA

A las y los representantes propietarios y suplentes que fueron electos en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que asistan y participen en la Asamblea Municipal de Representantes que se llevará a cabo el 15 de julio de 2018, en la cual se elegirá e integrará el órgano de gobierno municipal.

Bajo las siguientes bases:

Primera. Del objeto de la asamblea municipal

El objeto de la asamblea será que las y los representantes electos elijan de entre ellos a las y los ciudadanos que integrarán el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, conforme a los Lineamientos que regulan el proceso electivo, las bases de la convocatoria y las reglas que forman parte de ella como anexo único.

Segunda. Del lugar de la asamblea municipal de representantes.

De conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos del proceso electivo, la asamblea municipal se realizará en la cabecera municipal, en el lugar que ocupan las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicada en calzada primero de marzo s/n de la colonia Barrio Nuevo, a partir de las 08:00 horas de la mañana del día 15 de julio de 2018.

Tercera. Del registro

El registro de los asistentes corresponderá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del personal operativo que instalará una mesa de registro. Utilizando para tal fin el formato de registro de asistencia que contendrá el nombre completo, de cada uno de las y los ciudadanos representantes de las 140 localidades del municipio.

Cuarta. De la participación.

De acuerdo al artículo 49, párrafo segundo de los Lineamientos del proceso electivo, quienes podrán participar en la asamblea municipal de representantes serán las y los ciudadanos que fueron electos en sus respectivas asambleas comunitarias. Por lo que, participarán en la asamblea municipal las y los ciudadanos electos como representantes propietarios y suplentes.

Quinta. De la instalación.

La asamblea municipal de representantes se desarrollará en primera convocatoria a las 10:00 de la mañana del 15 de julio de 2018. En caso de no reunirse el quórum legal, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hagan acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes.

Corresponderá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, verificar el quórum legal y proceder, en su caso, con la instalación de la asamblea, procediendo a coordinar los trabajos para la designación de las y los ciudadanos que integrarán la mesa de debates.

Sexta. De la instancia que conducirá la asamblea.

La asamblea municipal estará a cargo de la Mesa de Debates, cuyos integrantes tendrán como función organizar, conducir, recabar la votación y dar fe de los resultados de la asamblea y se conformará por un presidente (a), un secretario (a), y hasta tres escrutadores (as) para contabilizar los votos.

Séptima. Del derecho a voz y voto en la asamblea municipal

En la asamblea municipal tendrán derecho a participar las y los representantes electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXVI y XXVII de los Lineamientos del proceso electivo, que señalan:

- Representantes propietarios: tendrán derecho a voz y voto en la asamblea municipal de representantes, así como a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal.
- Representantes suplentes: tendrán derecho a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal y quien en ausencia del representante propietario asumirá el derecho a voz y voto.

Octava. Del desarrollo de la asamblea.

Una vez designada la mesa de debates, sus integrantes tomarán posesión y procederán de conformidad con lo siguiente:

- La Presidencia de la mesa consultará a los representantes propietarios, el método de elección que utilizarán.

2. La Presidencia consultará a los representantes propietarios respecto a cada uno de los cargos que se elegirán en observancia con lo establecido en la base primera de esta convocatoria.

3. Al momento de proponer a la o las personas para cada uno de los cargos que se elegirán, el o la ciudadana tendrá que exponer y/o argumentar sus motivos por los cuales realiza dicha propuesta, observando el artículo 27 y 28 de los Lineamientos del proceso electivo. En el caso de que quien sea propuesto (a) no aceptara tal postulación, deberá exponer a la asamblea sus razones por las cuales no desea ser considerado en la postulación de cargos, a efecto de que se asiente en acta su decisión.

4. Se elegirá el cargo de mayor jerarquía del órgano de gobierno municipal, para lo cual, la asamblea deberá proponer a los representantes de género distinto, observando la paridad de género, y el que obtenga el voto de la mayoría de los ciudadanos asistentes con derecho a ello, será el que ocupe dicho cargo con su respectivo suplente, los cuales deberán ser del mismo género.

5. De considerarlo necesario, la asamblea podrá leer la semblanza de cada uno de las propuestas, a fin de que los demás representantes los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se deberá resaltar aspectos del comportamiento ético y moral.

6. Se continuará con el siguiente cargo a través de dos propuestas de género distinto al anterior, quedando el que obtenga el mayor número de votos, continuando con los demás bajo el mismo procedimiento anterior, hasta agotar todos los cargos a elegir.

7. Al final de la asamblea municipal, la Secretaría de la mesa de debates procederá a levantar el acta de asamblea de elección e integración del órgano de gobierno municipal que será firmada por los integrantes de la mesa de debates, así como por el o la representante del Instituto Electoral.

El acta se elaborará en original, que será entregada al representante del Instituto Electoral, anexando las hoja de registro y, en su caso, la hoja de incidentes, dejando copia simple del acta al presidente (a) de la Mesa de Debates.

La Presidencia de la Mesa de Debates dará a conocer los resultados a la asamblea y se procederá a colocar el cartel de resultados a efecto de que quede constancia de la integración del órgano de gobierno municipal.

Novena. De la resolución de conflictos

En caso de presentarse conflictos con motivo de los resultados de la asamblea municipal de representantes, se procederá a integrar el Comité de Mediación, de conformidad con lo señalado en los artículos 55 al 58 de los Lineamientos del proceso electivo.

Décima. De la calificación del acto electivo

El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los siete días siguientes a la celebración de la asamblea municipal de representantes, examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio, si no se violaron derechos fundamentales de la ciudadanía y, en su caso, declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados para integrar el órgano de gobierno municipal.

Décima primera. De los casos no previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Mesa de Debates, con la aprobación de las y los representantes que se encuentren presentes en la asamblea municipal. En caso de requerirse, el Instituto Electoral podrá intervenir como coadyuvante, siempre y cuando así lo solicite la Mesa de Debates y/o la asamblea; privilegiándose siempre el diálogo y la generación de consensos.

Dr. J. Nazarín Vargas Armenta
Consejero Presidente del IEPC-Gro.

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo del IEPC-Gro.